

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1492/2018. (PP. 2499/2019).*

NIG: 2990142120180006870.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1492/2018. Negociado: 02.

Sobre: Contratos en general.

De: Sit Mobel, S.L.

Procurador: Sr. don Felix del Valle Vigón.

Letrado: Sr. don Jordi Rossell Cusco.

Contra: Don Francisco Javier Moreno Bonill.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1492/2018 seguido a instancia de Sit Mobel, S.L., frente a Francisco Javier Moreno Bonill, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 146/19

Magistrada-Juez: María Teresa Moreno Medina, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Dos de Torremolinos.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 24 de mayo de 2019.

Parte actora: Sit Mobel, S.L.

Abogado: Don Jordi Rosell Cuscó.

Procurador: Don Félix del Valle Vigón.

Parte demandada: Don Francisco Javier Moreno Bonill (rebeldía).

Abogado:

Procurador:

Objeto: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Sit Mobel, S.L., contra don Francisco Javier Moreno Bonill, condeno a este a que abone a la actora la suma de 4.973.10 euros, suma que devengará el interés legal desde la reclamación extrajudicial, con imposición a la demandada de las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación, previa constitución, en su caso, de depósito para recurrir.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Moreno Bonill, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»